



YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE



ACUERDO MUNICIPAL N° 0025-2020-MDY

Yura, 26 de marzo del 2020

VISTO

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, 25 de marzo del 2020 la Hoja de Coordinación N° 00006-2020-MDY-GM-GDSS, remitido por la Gerencia de Desarrollo Sostenible y el Informe Legal N°053-2020-MDY-GM-GAJ, remitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre la fumigación de espacios públicos con alta concurrencia en el distrito de Yura.

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, señala que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos propios de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, los Arts. 7° y 9° de la Constitución Política del Perú señalan que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsables de diseñarlas y conducirla en forma plural y descentralizadora.

Que, los numerales II y IV del Título Preliminar de la Ley N°26842 – Ley General de Salud, establecen que la protección de salud es de interés público, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principio de equidad.

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2020-SA, se declara en **EMERGENCIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL** por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, así mismo, en el literal a) del numeral 2.1.3 del Art. 2° refiere sobre las medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19 en espacios públicos y privados; que, en el caso de actividades o eventos que impliquen la concentración de personas en espacios cerrados o abiertos que ofrezcan mayores riesgos para la transmisibilidad del COVID-19, corresponde a la autoridad competente evaluar los riesgos para determinar la pertinencia de su realización.

Que, mediante Decreto de Urgencia N°026-2020, se aprueba una serie de medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID-19, en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional.

Que, el Art. 11° del mencionado Decreto de Urgencia, dispone que en el marco de sus competencias reconocidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales coordinan con la autoridad de Salud las actividades de fiscalización del cumplimiento de las disposiciones establecidas por ésta en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por el Decreto Supremo N°008-2020-SA, para lo cual adoptarán las medidas correctivas que se consideren necesarias para garantizar la vigencia efectiva de estas disposiciones.

Que, mediante el Decreto Supremo n°044-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de Quince (15) días calendarios y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

Que, el Art. 7° del Decreto Supremo N°044-2020-PCM, dispone restricciones dentro del ámbito de la actividad comercial, (...). Se exceptúan de esta restricción los establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad, establecimientos farmacéuticos, médicos, ópticas y productos ortopédicos, productos higiénicos, grifos y establecimientos de venta de combustibles.

Que, el Art. 11° del mencionado Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, establece que durante la vigencia del Estado de Emergencia, los Ministerios y la Entidades Públicas en sus respectivos ámbitos de competencia dictan las normas que sean necesarias para el cumplimiento del Decreto Supremo. Disponiendo que los Gobiernos Regionales y los



YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE





YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

949079423 / 949079445

www.muniyura.gob.pe

Gobiernos Locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, en el marco de sus competencias.

Que, mediante Hoja de Coordinación N°00006-2020-MDY-GM-GDSS, la Gerencia de Desarrollo Sostenible solicita la fumigación de diversos espacios públicos de mucha concurrencia como son:

- Centro de Salud Ciudad de Dios.
- Centro de Salud el Porvenir.
- Comisarias del Distrito.
- Paraderos del distrito (desde la calera hasta el límite con el distrito de Cerro Colorado).
- Puente Peatonal.
- Mercado Santa Elisa
- Mercado Santa Monica.

Que, mediante Informe Legal N053-2020-MDY-GM-GAJ, remitido por la Gerencia de Asesoría en el cual concluye que se apruebe la propuesta de fumigación presentada por la Gerencia de Desarrollo Sostenible.

Estando a lo expuesto; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con lo establecido por su artículo 41, con el voto **UNÁNIME** de los señores regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta de los señores regidores.

SE ACUERDA

Artículo 1°.- APROBAR la fumigación de los lugares públicos del Distrito de Yura como medida de prevención de contagio del Covid-19 tal como lo precisa la Hoja de Coordinación N° 00006-2020-MDY-GM-GDSS.

Artículo 2°.- DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Sostenible el cumplimiento del presente, bajo responsabilidad.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente con las formalidades de Ley y a la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Tecnología su publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abg. Richard N.O. Talavera Rodríguez
SECRETARIO GENERAL



Año: Veinte y Seis
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA



YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

